



# INFORMACION

## PROMOCION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCION EN VENTA O ALQUILER (Plan 2005-2008)

(R.D. 801/2005 de 1 de Julio, B.O.E. nº166 de 13-07-2005 )  
(Decreto Territorial 27/2006, de 7 de marzo , B.O.C. nº 49 de 10/03/06 )

El **Plan Canario de Vivienda 2005-2008** va destinado a fomentar, entre otros objetivos, la construcción de viviendas protegidas para lograr que todos los canarios puedan acceder a una vivienda a precios asequibles, simplificando la tipología de vivienda protegida, adaptada a los distintos niveles de renta; e incentivar la puesta en el mercado de suelo para la construcción de dichas viviendas.

Las condiciones que deben cumplir las viviendas, así como las ayudas publicas en forma de préstamos, subsidios y ayudas directas a que pueden tener derecho, son las que se detallan a continuación.

### CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS.

**Duración del régimen de protección** (sin posibilidad de descalificación voluntaria) : **30 años**, desde su calificación definitiva. (art.5 RD).

- Ser calificadas como protegidas ( **VPO** ) por la Comunidad Autónoma Canaria (C.AC.)
- El otorgamiento de la Calificación Provisional estará condicionado a tener la licencia municipal de obras.
- Dedicarse a **residencia habitual y permanente** de sus destinatarios.
- Superficies útiles máximas** que no excedan de :
  - 90 m2** → carácter general,
  - 108 m2** → adaptadas para personas con movilidad reducida permanente.
  - 120 m2** → familias numerosas.

Los garajes (computables hasta 25 m2) y los trasteros (hasta 8 m2), podrán obtener ayudas cuando estén vinculados en proyecto y registralmente a las viviendas.

En cada promoción se podrán incluir hasta un 5% de viviendas destinadas a familias numerosas.

### PROMOCION EN VENTA

- CLASES DE VIVIENDAS Y PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA** por m2 de superficie útil:

| Denominación           | Ingresos familiares para acceso | Precio máximo | Precio máximo venta                         |
|------------------------|---------------------------------|---------------|---|
| REGIMEN ESPECIAL       | Hasta 2,5 veces iprem *         | 1,30 x PBC    | <b>1.041,04 €</b><br>(anejos:<br>624,62 €)  |
| REGIMEN GENERAL BASICO | Hasta 5,5 veces iprem           | 1,60 x PBC    | <b>1.281,28 €</b><br>(anejos :<br>768,77 €) |
| REGIMEN GENERAL MEDIO  | Hasta 6,5 veces iprem           | 1,80 x PBC    | <b>1.441,44 €</b><br>(anejos :<br>864,86 €) |

- Iprem 2005 : **6.577,20**
- PBC : Precio Básico Canario vigente : 764,71 €/m2 superficie útil.
- Los garajes y trasteros ( vinculados o no a la vivienda ) : 60% del Prec.Máx.Vvda.
- El precio máximo total de venta incluirá, en su caso, el de un garaje y un trastero.
- La promoción de locales no son objeto de ayudas financieras.

## 2) AYUDAS FINANCIERAS

### 2.1).- PRESTAMOS CONVENIDOS (art. 9 y 44 RD)

- Concedidos por entidades de crédito que hayan suscrito **convenio** con el Ministerio de Vivienda.
- **Cuantía Máxima** : 80% del precio máximo de venta de la vivienda fijado en la Calificación Provisional. Podrá incrementarse hasta el 80% del precio de venta del garaje o trastero vinculados a la vivienda. (Locales no).
- Tipo de **interés anual revisable cada año**; ( programa 2005 : **2,95 %**).
- **Plazo de Amortización** : 25 años
- **Periodo de carencia** : tres años ; (ampliables hasta cuatro, si a juicio del Instituto Canario de Vivienda y con el acuerdo de la entidad de crédito, lo aconsejen).
- Las **disposiciones** podrán atenerse a un calendario pactado con la entidad de crédito.

### 2.2) SUBVENCION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA

- **Objeto** : Promoción de viviendas en **REGIMEN ESPECIAL**.
- **Importe máximo** : **9.500 €por vivienda**.
- El suelo debe estar clasificado como **urbano o urbanizable**
- **Abono** : 600 €con la Calificación Provisional , en concepto de honorarios profesionales  
El resto, con la Calificación Definitiva.  
Se puede pedir un anticipo de hasta el 50% .

## PROMOCION EN ARRENDAMIENTO

### 1) CLASES DE VIVIENDA Y RENTAS MÁXIMAS

| Denominación                 | Ingresos familiares para acceso | Precio Máximo Legal de Referencia | Renta Máxima Inicial Anual   |
|------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--|
| REGIMEN ESPECIAL             | Hasta 2,5 iprem                 | 1,40 PBC                          | Es un porcentaje del Precio Máximo Legal de Referencia :<br>5,5% → préstamo a 10 años<br>3,5% → préstamo a 25 años |
| REGIMEN GENERAL RENTA BASICA | Hasta 5,5 iprem                 | 1,60 PBC                          |  |
| REGIMEN GENERAL RENTA MEDIA  | Hasta 6,5 iprem                 | 1,80 PBC                          |  |

- PBC : Precio Básico Canario vigente : 764,71 €/m2 superficie útil.
- Los garajes y trasteros ( vinculados o no a la vivienda ) : 60% del Prec.Máx.Vvda.
- El precio máximo total incluirá, en su caso, el de un garaje y un trastero.

## 2) CONDICIONES DE CESION Y ENAJENACIÓN :

- Deberán estar vinculadas a arrendamiento durante un periodo mínimo de **10 ó 25 años**.
- Se pueden vender a nuevos titulares → promociones completas  
→ en cualquier momento del periodo de vinculac.  
→ sin sujeción a los precios de referencia.

| Periodo de Vinculación | Transcurridos 10 años   |
|------------------------|---|
| 10 años                | * Siguen siendo protegidas; excepto las de R.G. Renta Media<br>* Se puede : → mantenerlas en alquiler, o<br>→ venderlas a los precios máximos .   |
| 25 años                | * Siguen siendo protegidas<br>* Se debe : → mantenerlas en régimen de alquiler.<br>* Se puede : → vender hasta un 50% a precio máximo referencia. |

## 3) AYUDAS FINANCIERAS :

### 3.1) PRESTAMO CONVENIDO

- **Cuantía máxima : 80%** del precio máximo total de referencia.
- Plazo de **amortización** : 10 ó 25 años.
- Demás características de los préstamos de las promociones en venta.

### 3.2) SUBSIDIACION DEL PRESTAMO

- **Cuantía** : número de euros anuales por cada 10.000 € de préstamo. (ver cuadro)
- **En el periodo de carencia** : igual que los cinco primeros años del de amortización.

### 3.3) SUBVENCION DEL MINISTERIO

- Sólo para viviendas en **R. Especial y R. General Renta Básica** ( ver cuadro ).
- Viviendas cuya **superficie útil no exceda de 70 m2**.
- **Abono** : con la Calificación Definitiva.
- **Anticipos** : hasta el **50%** de la subvención , previa certificación del inicio de obras.  
Hasta el **100%** , si se compromete a reducir la renta a percibir durante los primeros cinco años en 1 punto porcentual menos que las establecidas.

### 3.4) SUBVENCION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA

- Sólo para viviendas en **R. Especial**.
- **Importe máximo : 13.000 € por vivienda**.
- El suelo debe estar clasificado como **urbano o urbanizable**
- **Abono** : igual que en promoción en venta.

| Régimen                         | Periodo Amortización | Subsidiación |                 | Subvención Ministerio | Subvención C.A.C.              |
|---------------------------------|----------------------|--------------|-----------------|-----------------------|--------------------------------|
|                                 |                      | Cuantía      | Duración (años) |                       |                                |
| ESPECIAL Y GENERAL RENTA BASICA | 10 años              | 295          | 1º a 5º         | 8.000 €               | 13.000 €<br>Solo para ESPECIAL |
|                                 |                      | 177          | 6º a 10º        |                       |                                |
|                                 | 25 años              | 263          | 1º a 5º         | 11.000 €              |                                |
|                                 |                      | 205          | 6º a 25º        |                       |                                |
| GENERAL RENTA MEDIA             | 10 años              | 70           | 1º a 5º         | NO                    | NO                             |
|                                 |                      | 35           | 6º a 10º        |                       |                                |
|                                 | 25 años              | 100          | 1º a 5º         | NO                    | NO                             |
|                                 |                      | 70           | 6º a 25º        |                       |                                |

## E) **PROGRAMA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER** art. 73 R.D.

### Requisitos de las viviendas :

- Destinadas especialmente a jóvenes u otros colectivos (inmigrantes, mayores...).
- Sólo para R. Especial y R. General Renta Básica.
- Superficie útil entre 30 y 45 m<sup>2</sup>, incluyendo, en su caso, la superficie destinada a servicios comunes; (máximo 20% de la superficie útil total de las viviendas).

### • La Subvención del Ministerio :

| Régimen                                  | Período de amortización | Subvención Ministerio |
|--|-------------------------|-----------------------|
| ESPECIAL<br>Y<br>GENERAL<br>RENTA BASICA | 10 años                 | 10.200 €              |
|  | 25 años                 | 13.200 €              |

## **URBANIZACIÓN DE SUELO** (Art. 45 RD y 86 D)

- **Con carácter general** : al menos el 50% de la edificabilidad residencial del ámbito de la urbanización debe destinarse a la construcción de viviendas protegidas.
- **Áreas de urbanización prioritaria** : al menos el 75% de la edificabilidad residencial del ámbito de la urbanización debe destinarse a la construcción de viviendas protegidas.
- **Suelo derivado de patrimonios públicos de suelo** : si al menos el 50% de la edificabilidad residencial total se destina a viviendas protegidas para arrendamiento, viviendas de régimen especial o viviendas de promoción pública, se considera que el suelo constituye un área de urbanización prioritaria.
- La solicitud se debe presentar antes de haber obtenido el préstamo convenido correspondiente a las viviendas protegidas a construir.
- El pago de las subvenciones se fraccionará en función del desarrollo y justificación de la inversión y de las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Vivienda.

### Cuantía de la Subvención : en € vivienda protegida a construir

| % edificabilidad de viviendas protegidas |                          | Cuantía General | Cuantías Adicionales por cada <u>Vivienda. Protegida &lt; 70 m<sup>2</sup></u> |
|--|--------------------------|-----------------|--|
| > 50 < 75                                |                          | 1.300           | 500  |
| > 75                                     | Sin adquisición de suelo | 2.500           | 500  |
|  | Con adquisición de suelo | 2.800           | 500  |

### **IMPORTANTE:**

**El cobro de cualquier subvención debe declararse en el IRPF. Para cualquier duda al respecto consúltelo con la Delegación de Hacienda correspondiente.**